

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en su sesión ordinaria de 7 de julio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ESCUELAS DE MÚSICA DEPENDIENTES DE ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

La Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo, establece en su artículo 39.5 que los estudios de música se podrán cursar, sin límite de edad, en escuelas específicas.

Con el fin de potenciar su funcionamiento, dependiente de instituciones sin ánimo de lucro, la Diputación establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a estas escuelas de música.

Primera. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto subvencionar el funcionamiento, en el desarrollo de sus actividades docentes, de las escuelas de música dependientes de las asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos la formación musical y estén radicadas en la provincia de Pontevedra, durante el año 2017.

El importe total de las ayudas será de ochenta mil (80.000,00) euros, que se financiarán con cargo a la aplicación 17/330.3260.489.09 del Presupuesto provincial para el año 2017.

Segunda. Solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas las entidades titulares de las escuelas de música señaladas en el punto anterior que cuenten con la correspondiente autorización de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria al final del plazo establecido para la presentación de solicitudes y que estén radicadas en la provincia de Pontevedra.

Tercera. Solicitudes y documentación

Las solicitudes deberán formalizarse en los modelos normalizados que se facilitarán en el Registro general de la Diputación, en el Servicio de Cultura y Lengua o en www.depo.gal y deberá aportarse, además, la siguiente documentación:

- a. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal actualizada de la entidad titular del centro (con código electrónico)
- b. Fotocopia cotejada del DNI de la persona representante legal de la entidad
- c. Certificación original de los datos bancarios o copia compulsada con el nombre de la entidad peticionaria
- d. Presupuesto de gastos de la escuela desglosado por conceptos, firmado por la persona representante
- e. Relación de personal docente y no docente, debidamente firmada

- f. Declaración del número de alumnas y alumnos que se matricularon en el curso 2016-2017, debidamente firmada
- g. Declaración en la que conste si se solicitaron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras entidades para la misma finalidad
- h. Declaración de que la entidad no está incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para percibir ayudas o subvenciones públicas y de que acepta las bases de la convocatoria
- i. Certificación o declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social

Cuarta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Estas bases reguladoras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y con posterioridad se remitirá la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que será quien dé traslado de su extracto al BOPPO, sin perjuicio de su inserción en www.depo.gal y en el tablón de anuncios.

El plazo para la presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPPO y finalizará el 30 de septiembre de 2017.

Se entregarán, junto con la documentación establecida en la base cuarta, en el Registro general de la Diputación, en cualquiera de sus oficinas de registro o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

En caso de enviarse por correo postal (al Registro de la Diputación), éste deberá ser certificado con el sello de Correos en el formulario de la solicitud para garantizar que la fecha de remisión está incluida en el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Las solicitudes remitidas por correo que no cumplan este requisito se tendrán por presentadas a todos los efectos en el mismo día en que tengan entrada en el Registro de la Diputación, independientemente de la fecha de presentación en la oficina de Correos.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas en esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP se requerirá a la entidad interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de ésta, para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende las faltas o presente los documentos preceptivos, indicándole que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Quinta. Valoración de las solicitudes

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva; para su adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Número de alumnas y alumnos matriculados en el curso 2016-2017, hasta 25 puntos
2. Número de docentes , hasta 15 puntos
3. Presupuesto de la escuela de música, hasta 35 puntos
4. Grado de desarrollo artístico en la zona, hasta 25 puntos

La Diputación podrá requerir de las entidades solicitantes cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente y también podrá disponer que se lleven a cabo las comprobaciones oportunas de los datos aportados por las entidades solicitantes.

La concesión de estas subvenciones es compatible con otras que se reciban para el mismo fin, teniendo en cuenta que el conjunto de todas ellas en ningún caso podrá superar el 100 % del coste de la actividad o inversión que desarrolle la entidad beneficiaria.

Sexta. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al jefe del Servicio de Cultura y Lengua, quien realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales emitirá un informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes según los criterios señalados en la base quinta, explicando el sistema seguido, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en el artículo 24 de la Ley general de subvenciones (LGS).

Posteriormente la Comisión de valoración de las solicitudes de subvención realizará un estudio del informe-propuesta del jefe del Servicio. Esta Comisión es un órgano colegiado compuesto por:

Presidencia: el diputado delegado del área de Cultura y Lengua

Vocalía: dos miembros del personal técnico del Servicio de Cultura y Lengua y un miembro del personal técnico del Servicio de Intervención

Secretaría: un miembro del funcionariado del Servicio de Cultura y Lengua, que actuará sin voto

La Comisión de valoración podrá:

- Solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver
- Emitir un informe respecto de las solicitudes de subvención

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

Las propuestas de concesión de subvenciones se someterán a la aprobación del órgano competente.

La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas según lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

Transcurridos seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de la solicitud sin notificarse la resolución, las entidades interesadas estarán legitimadas para entender como desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

Séptima. Modificación de la resolución

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la LGS (R. d. 887/2006, de 21 de julio) y en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, una vez notificada la resolución de concesión, tras solicitud razonada, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar la modificación de su contenido, que podrá autorizarse siempre que se mantenga la finalidad de la ayuda y no se dañen derechos de terceros.

Esta solicitud de modificación deberá presentarse en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión y será objeto de Resolución de la Presidencia tras la propuesta previa de la Comisión de valoración, que deberá tener en cuenta las siguientes circunstancias:

Si el presupuesto de la nueva actividad es superior o igual al subvencionado inicialmente se mantendrán las condiciones de la subvención concedida en cuanto al importe de la subvención y presupuesto subvencionado

Si el presupuesto de la nueva actividad es inferior al subvencionado inicialmente la Comisión de valoración, tras el informe del Servicio de Cultura y Lengua, deberá determinar el nuevo presupuesto subvencionado y el nuevo importe de la subvención, que serán inferiores a los inicialmente establecidos

Octava. Justificación

Una vez notificada la aprobación de las subvenciones concedidas y realizada la actividad, las entidades beneficiarias deberán justificarlas antes del 30 de marzo de 2018.

Las subvenciones estarán condicionadas por los presupuestos disponibles e irán destinadas a financiar operaciones corrientes (gastos de funcionamiento y profesorado).

Para cobrar la subvención las entidades deberán presentar la siguiente documentación:

a. Originales o copias compulsadas de las facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida, indicando en cada factura el número de unidades, los precios unitarios de estas y el coste total.

b. Cuenta justificativa de los gastos en la que se determinará el coste o gasto total de la finalidad subvencionada, detallando las facturas o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, en la que se ponga de manifiesto que los gastos que figuran en esta cuenta justificativa se aplicaron a la finalidad para la que fue concedida la ayuda, indicando que el resto de los justificantes de la cuenta se encuentran en el domicilio de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación para su examen, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

- c. Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos incluidos en el presupuesto inicial, sin que se abone más que el importe justificado con el límite de la subvención concedida.
- d. Los gastos que figuren en la cuenta justificativa se abonarán preferiblemente a las entidades proveedoras antes de la presentación de la justificación de la subvención pero, en todo caso, deben abonarse en el plazo máximo de un mes desde la percepción de los fondos. El gasto no pagado o pagado fuera de este plazo no se considerará subvencionable.
- e. Las entidades beneficiarias de las subvenciones provinciales deben emplear, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados la entidad beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias etc.), y sólo excepcionalmente podrá emplearse el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que este se considere no subvencionable, siempre que supere el importe de 900,00 euros.
- f. Declaración de que no se recibieron otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas para la finalidad subvencionada o, en su caso, detalle de la financiación obtenida y declaración responsable de que los ingresos no superan el coste de la finalidad subvencionada.
- g. Para cobrar la ayuda concedida las entidades deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Diputación, situación que determinará de oficio la propia institución provincial.
- h. Acreditación de la debida difusión, mediante soportes publicitarios, de la financiación de esta actividad por parte de la Diputación.

Novena. Pago

Para pagar la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

En caso de que se justifiquen gastos por el 100 % del presupuesto subvencionado se abonará la totalidad de la subvención

En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 % se abonará la parte proporcional de la subvención

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad perceptora.

Décima. Obligaciones de las entidades beneficiarias

El logotipo de la Diputación de Pontevedra deberá figurar en las comunicaciones, escritos y propaganda de las escuelas de música beneficiarias.

Decimoprimer. Órgano competente para la aprobación de las bases

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las de ejecución del presupuesto para 2017 y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, el órgano competente para la aprobación de estas bases es la Junta de Gobierno.

Decimosegunda. Recursos

Contra estas Bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes, que se entenderá como desestimado si transcurre este período de tiempo sin recibir contestación; en este caso podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, como se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, contra esta resolución también podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado. En todos los casos los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Decimotercera. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en estas Bases se contemplará lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación, en las Bases de ejecución del Presupuesto provincial para el ejercicio 2017, en la LGS y en la demás legislación de desarrollo.